



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: INFORME TECNICO CORREDORES SEGUROS PROVINCIA DE MISIONES- de Comandante Andresito, Eldorado, Puerto Rico y Puerto Panambi

Se recibió nota del Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones al Sr. Jefe de Gabinete por la cual solicita la habilitación como corredores seguros terrestres de los Pasos Fronterizos sitios en las localidades de Andresito, Eldorado, Puerto Rico y Panambi.

La Provincia de Misiones ya cuenta con la autorización por parte del Ministerio de Salud de la Nación mediante la aprobación de Protocolos Sanitarios para el ingreso a Territorio Nacional de los siguientes Corredores Seguros: Centro de Frontera Iguazú - Foz de Iguazú, Aeropuerto Internacional Cataratas del Iguazú, Centro de Frontera Posadas - Encarnación, Bernardo de Irigoyen - Dionísio Cerqueira, Puente Internacional San Roque Gonzalez, Puerto Alba Posse - Porto Maua, Puerto El Soberbio - Porto Soberbo, San Antonio- Santo Antonio y Paso de la Barca - San Javier - Porto Xavier, en los cuales se aplicaran los Protocolos vigentes ya aprobados por el Estado Nacional para los pasos Fronterizos ya habilitados.

De acuerdo a la nota del Sr. Gobernador es de importancia la habilitación oficial de estos puntos de entrada que tienen como característica ser frontera seca con protocolos, con la finalidad de continuar evitando el creciente ingreso y egreso de personas en dichas zonas, teniendo en cuenta las particularidades del territorio provincial.

Esta cartera de salud recibió una versión actualizada en la que se adjunta a la nota del Sr. Gobernador el Anexo 1: Apertura para Corredores Seguros Terrestres de las localidades de Comandante Andresito, Eldorado, Puerto Rico y Puerto Panambi adecuación de los mismos y los previamente habilitados a la DA 63/2022.

Teniendo en cuenta que en los citados Pasos terrestres fronterizos se aplicaran los Protocolos vigentes y aprobados para los pasos Fronterizos ya habilitados, esta cartera sanitaria analiza el Anexo 1 de adecuación de los protocolos ya aprobados a la normativa nacional modificatoria vigente, específicamente a la Decisión Administrativa N°63/2022.

Se observa que se ha incorporado en cumplimiento a la Decisión Administrativa 951/2021, los referentes jurisdiccionales responsables con sus datos filiatorios, en cada uno de los puntos de entrada, los cuales son los directores de salud de la zona de salud correspondiente a cada uno de ellos.

También se incluyeron las capacidades sanitarias básicas con las que cuenta cada uno de los puntos de entrada solicitados para su habilitación como corredores seguros. De acuerdo a lo propuesto por este Ministerio se incluyó en el texto los hospitales de referencia para la atención médica de personas con COVID-19 positivo, así como los medios de traslado de los que se dispone.

Se detalla:

Corredor Seguro Comandante Andresito: Hospital Nivel I Andresito Almirante Brown, cuenta también con guardia de emergencia y una red de traslados con dos ambulancias de alta y media complejidad.

Corredor Seguro Eldorado: Hospital Nivel III SAMIC Eldorado, también cuenta con guardia de emergencia y una red de traslados con 8 ambulancias, de alta y media complejidad.

Corredor Seguro Puerto Rico: Hospital Nivel II Puerto Rico, también cuenta con guardia de emergencia y una red de traslados con 2 ambulancias, de alta y media complejidad.

Corredor Seguro Puerto Panambi: Hospital Nivel I Puerto Panambi, también cuenta con guardia de emergencia y una red de traslados con 1 ambulancia, de media complejidad.

Analizando el texto de la adecuación se transcribe los requisitos sanitarios obligatorios de la Decisión Administrativa N°63/2022, para argentinos y residentes en Argentina, personas extranjeras, las personas extranjeras provenientes de países limítrofes o sus residentes que hubieran permanecido al menos los últimos 14 días en los mismos y menores de edad, detallando los mismos de acuerdo esquema de vacunación, pruebas diagnósticas, seguro de salud en el caso que corresponda y aislamiento.

Asimismo, se detalla la responsabilidad de los operadores de los medios de transporte en comprobar que los viajeros cuenten con la documentación correspondiente en cumplimiento a los requisitos sanitarios obligatorios.

Se ha incluido en el texto lo previsto en el Artículo 2° de la Dec. Adm citada referido a la autorización de ingreso de argentinos y residentes en vehículos particulares y en transporte de pasajeros que hayan sido casos positivos fijándose distintos días de aislamiento a cumplir para su ingreso.

Para ser más completo si bien se enumeran los días de aislamiento de los casos positivos, no están detallados los dispositivos propuestos por la provincia para la realización del mismo a disposición de las personas que ingresan.

Se observa que no se encuentra definido un cupo de ingreso de personas por día según las capacidades de cada punto de entrada, se sugiere especificar un horario de funcionamiento de cada corredor seguro propuesto.

Se debe tener en cuenta que en los Pasos Fronterizos solicitados no disponen de una dependencia de Sanidad de Fronteras Nacional, por lo cual la provincia deberá en todo momento disponer del personal sanitario citado que efectúe los controles en el paso fronterizo, y arbitrar los recaudos para su coordinación con las otras autoridades nacionales presentes en el paso para su ejecución e instalación. Bajo las condiciones y salvedades apuntadas, se estima se encuentran reunidas las condiciones para la apertura como corredores seguros de ingreso al país de los pasos fronterizos: de Comandante Andresito, Eldorado, Puerto Rico y Puerto Panambi y para aprobar para ellos y para todos los corredores seguros de la Provincia de Misiones, el Protocolo Sanitario Provincial para el ingreso al Territorio Nacional, actualizado en el marco de la Decisión Administrativa 63/2022 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

